

CONTRATACIÓN DE LOS SEGUROS DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MADRID, S.A. (3 LOTES).

Nº Expediente: 079/2017

Referencia expediente: seguros/2017/gerencia

CONSULTAS TÉCNICAS

Consultas formuladas hasta el 10 de enero de 2018

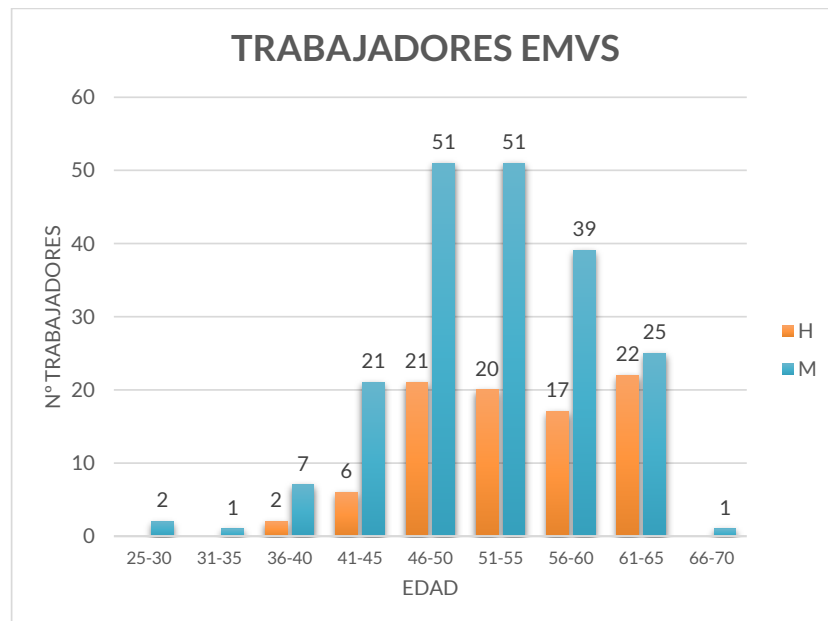
CONSULTA Nº 1.

"Pregunta: 3. En el PPT, pag 70, se refleja la pirámide de edades del personal de EMVS, ¿tienen las pirámides del personal donde se indique también el sexo?, si es así ruego nos lo faciliten.

Respuesta: 3. Los porcentajes sobre sexo para el cálculo de las pólizas de accidentes y de vida de los trabajadores de EMVS son los siguientes: 69,53% de las mujeres y el 30,46% son hombres.

Lo que nos indica el mercado asegurador es lo siguiente:

Para poder cotizar es necesario, no % de hombres-mujeres, sino fechas de nacimiento (y sexo) de cada uno de los posibles asegurados, ya que las condiciones económicas dependen de ambos parámetros, no es lo mismo que un hombre o una mujer tengan una edad u otra (ejm 60 años o 18)".

RESPUESTA


CONSULTA Nº 2.

“Con relación a la convocatoria del Concurso para la contratación de los seguros de la EMVS de Madrid nos surge una duda de la lectura del párrafo primero de la página 34 (Anexo I: Características del contrato. 1.- Objeto del Contrato).

El literal del mencionado párrafo es:

“Atendiendo a la necesidad de que la entidad aseguradora concorra con un corredor de seguros, es incompatible que el mismo corredor propuesto por un licitador sea presentado por otro. De concurrir un mismo corredor de seguros con varias entidades aseguradoras, se procederá a la exclusión de aquellos licitadores que incurran en dicha incompatibilidad. (...)”

Entendemos que debería decir:

*“Atendiendo a la necesidad de que la entidad aseguradora concorra con un corredor de seguros, es incompatible que el mismo corredor propuesto por un licitador sea presentado por otro, **en el mismo lote**. De concurrir un mismo corredor de seguros, **en el mismo lote**, con varias entidades aseguradoras, se procederá a la exclusión de aquellos licitadores que incurran en dicha incompatibilidad. (...)”*

La práctica habitual de mercado en la licitación pública en materia de seguros, aun cuando sea una licitación para Aseguradoras, es que sean los corredores los que promueven la presentación de las ofertas entre los aseguradores, salvo la excepción de una licitación para aseguradores que excluya la concurrencia con corredor porque ya exista un corredor adjudicatario previamente.

La figura del corredor de seguros promueve la mejor solución aseguradora al objeto del contrato que, en este caso, se divide en tres lotes diferentes.

Dado que el valor de mediación del corredor se sustancia en un análisis objetivo del mercado asegurador para escoger la mejor solución aseguradora para cada lote, lo lógico es que hubiera diferentes aseguradoras con un mismo corredor en lotes diferentes, excluyéndose un mismo corredor con varias aseguradoras para el mismo lote.

Entendemos que su intención, favoreciendo la mayor libre concurrencia posible a la licitación, es que la exclusión afecte a un mismo Corredor que licite con dos compañías distintas a un mismo lote. No afectando, por tanto, a los licitadores que concurren con un mismo corredor, pero a lotes distintos.”

RESPUESTA

La incompatibilidad hace referencia al hecho de que un mismo corredor se presente con distintas entidades aseguradoras en el mismo lote. No existe incompatibilidad si el corredor se presenta con distintas entidades aseguradoras en distintos lotes.



Código de verificación : eb4227ad7e4e16b7